



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

ACUERDO DE CONCEJO N°096/2018-MPL.

Lambayeque, 29 de Agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Las Municipalidades Provinciales planifican, organizan y coordinan en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en los Registros de Predios. Corresponde al Alcalde Provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.

Que, conforme lo establecido en el Art 79 inciso 1.4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el cual dispone que las Municipalidades son competentes para efectuar el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos ubicados dentro de su jurisdicción, debiendo de realizar todas las actividades orientadas al saneamiento de su estructura Físico- Legal, hasta el otorgamiento del título de propiedad. Asimismo tenemos que según lo dispuesto en el Art 4 de la Ley 28687-Ley de desarrollo y complementación de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos establece: "Las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo de la Ley 27972.

Que, la Ley 29824, en su Artículo 17°, prohíbe a los jueces de paz no letrado extender Minutas imperfectas de Compra-Venta teniendo este sólo la facultad de extender escrituras de transferencia de posesión.

Que, en concordancia con las leyes antes acotadas las Municipalidades Provinciales pueden realizar el saneamiento físico legal de las posesiones informales y por consiguiente la entrega de sus instrumentos de formalización, por ello partiendo de esta premisa, el Área de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación realizó una serie de procedimientos para poder titular dicho sector.

Que, según Ordenanza Municipal N°018/2016-MPL; se crea el Programa de titulación urbana y según el artículo quinto de la misma le da facultades al Área de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación para iniciar tramitar y culminar los procedimientos de formalización o titulación de predios urbanos.

Que, habiendo solicitado: i) **María Lucía Valdera Santamaría- Nota de Envío N. 9763/2015**, propietaria del predio denominado "María del Socorro", ubicado en el sector "Achotal" del distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque, con una extensión superficial de 0.78 hectáreas, con Unidad Catastral N. 57000, inscrito en la Partida Electrónica N. 022611388 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo; ii) **Micaela Melendes Bustamante- Nota de Envío N. 9969/2015**, es propietaria del predio denominado "Santa Obdulia",

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmero Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 31 OCT 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

A. C. N° 096 /2018-MPL.

PAG. N° . 02

ubicado en el sector "Rama el Rubio" del Distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque, con una extensión superficial de 1,4635 hectáreas, con Unidad Catastral N. 57662, inscrito en la Partida Electrónica N. 02261388 del Registro de Propiedad inmueble de Chiclayo; iii) Adán Quiroz Palma- 9974/2015, es propietario del predio denominado "Santa Obdulia". Ubicado en el sector "Rama el Rubio" del Distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque, con una extensión superficial de 2.4600 hectáreas, con Unidad Catastral N. 57663, inscrito en la Partida Electrónica N. 02271074 del Registro de propiedad inmueble de Chiclayo. Actualmente los tres predios antes descritos han sido acumulados informalmente, formando un solo sector denominado "LA MOLINA", advirtiendo que tienen inscripción Registral.

Que, con Acuerdo de Concejo N°098/2015-MPL, de fecha 14 de setiembre de 2015, se acordó Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz, Acepte la Donación de los señores María Lucia Valdera Santamaría, Micaela Melendes Bustamante y Adán Quiroz Palma, propietarios de terrenos rústicos del Sector Valle de la Leche del Distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque, que cuenta con unidad catastral N. 57000 con una extensión de 7,800 metros inscrito en la Partida Electrónica N. 02261388, Unidad Catastral N. 57662 con 1463.5 hectáreas inscrito en la Partida Electrónica N. 02271074 y Unidad Catastral N. 57663 con 2.4600 hectáreas inscrito en la Partida Electrónica N. 02271074 respectivamente, debiendo dicho Acto Jurídico, formalizarse ante Notaria Público e inscribirse en el Registro de Propiedad inmueble de la Oficina de Registros Públicos de la ciudad Chiclayo.

Que, mediante Escrituras de Donación Números Ochenta y Uno, Ochenta y dos y Ochenta y Tres de fecha 2 de octubre de 2015, doña María Lucia Valdera Santamaría, Micaela Meléndez Bustamante y don Adán Quiroz Palma, respectivamente, donan sus terrenos a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, representada por el señor Alcalde, Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz, siendo inscritas en los Registros Públicos con fecha 10 de noviembre de 2015, con Partida Registral N. 02261388, 11026593 y 02271074.

Que, mediante Oficio N. 1301-2016-DD-LAM, de fecha 5 de diciembre de 2016, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, hace llegar el Informe N. 226-2016-AA-DDC-L/MC, emitido por el Lic. Alfredo Paul López Acosta, en cuya opinión técnica manifiesta que en el Inventario de Zonas Arqueológicas del Departamento de Lambayeque, para el Sector La Molina, Distrito de Jayanca; no se ha ubicado o registrado la presencia de sitios arqueológicos.

Que, mediante Oficio múltiple N. 03-2016-GR.LAMB/OFDNDSC-DIDC, de fecha 16 de enero de 2017, la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, remite Estimación de Riesgo Posesión Informal Sector La Molina- Jayanca, en cuyas conclusiones señala que el nivel de Riesgo es MEDIA.

Que, mediante Informe Legal N. 147-2017-MPL-AA.HH.SyT/A.C.LI.Z, de fecha 6 de diciembre de 2017, la Asesora Legal del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, señala: i) La Municipalidad Distrital de Jayanca emite el Certificado de Posesión N. 010-2017-MDJ/SGDUR de fecha 9 de marzo de 2017, señalando que los moradores de este sector tienen posesión desde el año 2004; ii) Se realizó el Plano de Acumulación de los tres predios, plano Perimétrico, Plano de Trazado y Lotización, Plano de Curva de Nivel y Memoria Descriptiva del sector, para su inscripción en Registros, iii) Se realizó la Asamblea de Información y Exposición de Planos respectivo para su aprobación, iv) Se realizó la Valoración por metro cuadrado de todo el sector, amparados en la Resolución Ministerial N° 412-2017-Vivienda de fecha 27 de Octubre del 2017, donde indica que el valor en soles del sector "La Molina" de tipo calzada de tierra, con infraestructura de calles que cuentan con agua, sin desagüe y con luz en terrenos urbanos para centros poblados menores en el distrito de Jayanca es de S/ 20.63 (Veinte con 00/63 soles) cada metro cuadrado, iv) Después de haber culminado con la etapa del estudio y diagnostico remitimos el informe con la propuesta dada por el área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación para ser elevada a Sesión de Concejo para su aprobación, v) Partiendo por la premisa de que los posesionarios informales, los cuales compraron con

RECIBIDO 3 1 OCT 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

A. C. N° 096/2018-MPL.

PAG. N° .03

Escrituras Imperfectas de Compra Venta celebrada ante el Juez de Paz no Letrado de la Localidad, carecen de efecto legal según lo estipulado por la Ley 29824, en su artículo 17 que prohíbe a los jueces de paz no letrado extender Minutas imperfectas de Compra-Venta teniendo este solo la facultad de extender escrituras de transferencia de posesión, iv) Proponen la adjudicación de los posesionarios individuales que compraron con Escrituras Imperfectas de Compra -Venta celebrados ante el Juez de Paz no Letrado de la Localidad y para ello la adjudicación debe ser aprobada por Sesión de Concejo, en la misma debe exonerarse del pago por concepto de adjudicación teniendo en consideración que los posesionarios actuales compraron a los propietarios registrales y estos realizaron la donación de sus predios a la Municipalidad Provincial de Lambayeque con fin de titulación de los posesionarios como se indica en cada Escritura de Donación realizada por los expropietarios. Concluyendo que sea elevada a Sesión de Concejo Municipal para la aprobación de la adjudicación y la aprobación de exoneración de pagos para luego culminar con el saneamiento físico legal del sector en mención.

Que, el sector "La Molina" del distrito de Jayanca, se encuentra asentado en tres predios de propiedad de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y está conformado por familias de bajos recursos económicos, cuenta con un total de 235 lotes y con una población aproximada de 1000 habitantes.

Que, el sector "La Molina" se encuentra ubicado en zona de expansión urbana del distrito de Jayanca y está conformado por la Acumulación de Tres Predios Rústicos (Actualmente urbanos como se indica en el Certificado de Cambio de Uso N. 03-15-MDJ/DIDUR otorgado por la Municipalidad Distrital de Jayanca) inscritos en SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. Predio que acotando la distancia desde la Zona urbana, punto del vértice 1 de la esquina de la calle Fernando Belaunde Terry con la clase Prolongación Constitución - Lote 22 de la Mz A del Pueblo tradicional de Jayanca sector Juan Pablo II (Jurisdicción de Cofopri Urbano), desde allí recorriendo en sentido este hasta llegar al punto del vértice J del Sector "La Molina" tiene una distancia de aproximadamente 128.76 metros lineales.

Que, el sector "La Molina" del distrito de Jayanca tiene un Área total de 46,797.21 m² y un Perímetro de 1,389.99 m.l. Siendo que el área inscrita en Sunarp en cada Partida Electrónica de cada predio acumulado del sector "La Molina" no coincide con el resultado del levantamiento catastral, y se acogen al rango de la tolerancia catastral, establecida en la Ley N. 28294- Ley del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios.

Que, calificada la solicitud presentada, se verificó en campo y utilizando un GPS, Estación total y la Base catastral de COFOPRI, en gabinete se realizó la elaboración de un Plano Perimétrico con sus respectivas coordenadas UTM, con la finalidad de identificar el legítimo propietario. Asimismo, de la investigación y la georreferenciación se determina que el Plano Perimétrico Georreferenciado presentado (Coordenadas UTM, colindancia y otros) con un área de 46,797.20 m² y de acuerdo al avance de la actualización de nuestra Base Geográfica del Registro de Predios se determina que se superpone sobre los predios identificados como: 1.- Predio denominado "Achotal" con UC N. 57000 inscrito en SUNARP en la P.E N. 02261388 con un área de 0.7800 hectáreas a nombre de Micaela Lucia Valdera Santamaría, 2.- Predio denominado "San Obdulia" con UC N. 57662 inscrito en SUNARP en la P.E.N. 11026593 con un área de 1.4635 hectáreas a nombre de Micaela Melendes Bustamante, 3.- Predio denominado "San Obdulia" con UC N. 57663 inscrito en Sunarp en P.E N. 02271074 con un área de 2.4600 hectáreas a nombre de Adán Quiroz Palma. Del mismo modo, se realiza el levantamiento de información en campo, donde se identifica a los poseedores actuales de cada lote, recopilando sus documentos que acreditan su posesión individual; identificando que los posesionarios adquirieron su vivienda mediante realizadas por Juez de Paz ante los propietarios Registrales doña María Lucia Valdera Santamaría, Micaela Melendes Bustamante y Adán Quiroz Palma, respectivamente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N. 547-2015/MPL-A, de fecha 10 de julio de 2015 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque resuelve reconocer al Comité de Gestión Pro Titulación del Sector "La Molina" del distrito de Jayanca. Asimismo, se realiza el Plano de acumulación de los Tres predios y Plano perimétrico con la finalidad de solicitar a la Municipalidad Distrital de Jayanca el cambio de uso del sector "La Molina", la cual se concede con el Certificado de Cambio de Uso N. 03-15-MDJ/DIDUR de fecha 9 de diciembre de 2015. Del

RECIBIDO 3 1 OCT 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA INSTITUCIONAL

Ing. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

A. C. N° 096 /2018-MPL.

PAG. N° .04

mismo modo, se realiza el Plano de acumulación de los tres predios, Plano perimétrico, Plano de Trazado y Lotización, Plano de curvas de nivel y Memoria Descriptiva definitiva del sector, para ser presentado a INDECI Y DDC. Concluyendo que se evalúe el expediente y se emita la Resolución de la inscripción de lotización y se prosiga con el saneamiento físico legal individual del sector "La Molina" y se culmine con la entrega de Títulos de propiedad a cada propietario de su vivienda.

Que, mediante Proveído N° 280/2018-MPL/GAJ., de fecha 25 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Legal, después del análisis del expediente, cree conveniente solicitar: i) Especificar las propuestas que serán sometidas a aprobación del Pleno del Concejo, ii) Especificar área total a acumular, total de lotes de la lotización, individualizar los posesionarios de cada lote, el área de cada lote, y especificar el posesionario o futuro adjudicatario del mismo, iii) Estimación del monto a exonerar por lote de cada adjudicatario.

Que, Con Informe Legal N° 71- 2018 MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z, de fecha 21 de junio de 2018, la Asesora legal del área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, señala: se debe someter a aprobación del Pleno de Concejo los siguientes actos:

- La acumulación del área de 46,797.20 m2, inscrita en las Partidas Registrales 02261388 asiento C0003, 11026593 asiento C0004, 02271074 asiento C0002.
- Aprobación del plano de trazado y lotización 019-2018-AAHHSyT-SGCUAT-GIU-MPL de fecha Abril 2018.
- Adjudicación de lotes a cada poseedor.
- Exoneración de pago de adjudicación de lotes de cada poseedor para su respectiva inscripción en los Registros Públicos de Chiclayo para así culminar con el saneamiento físico legal de dicho sector integral e individual.

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N°28687 Ley de Desarrollo y Complementación de Formalización de la Propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, los terrenos de propiedad estatal ocupados por posesiones informales incorporados al proceso de formalización de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, serán objetos de inscripción en los Registros de Predios a favor del Estado representado por La Municipalidad Provincial de Lambayeque. Por lo tanto, y conforme a los documentos técnicos remitidos, se debería en principio, acumular el área de 46,797.20 m2, inscrita en las Partidas Registrales 02261388 asiento C0003, 11026593 asiento C0004, 02271074 asiento C0002, aprobar el plano de trazado y lotización 019-2018-AAHHSyT-SGCUAT-GIU-MPL., de fecha Abril 2018, adjudicar de lotes a cada poseedor, y Exonerar de pago de adjudicación de lotes de cada poseedor para su respectiva inscripción en los Registros Públicos de Chiclayo, lo cual deber ser sometido a la aprobación del Pleno del Concejo.

Que, mediante Informe Legal N° 392/2018-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que, teniendo en cuenta las normas legales citadas y argumentos expuestos, se debe derivar al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, aprueben o no, los siguientes puntos:

- 1.-La acumulación del área de 46,797.20 m2, inscrita en las Partidas Registrales 02261388 asiento C0003, 11026593 asiento C0004, 02271074 asiento C0002.
- 2.-Aprobación del plano de trazado y lotización 019-2018-AAHHSyT-SGCUAT-GIU-MPL de fecha abril 2018.
- 3.-Adjudicación de lotes a cada poseedor.
- 4.-Exoneración de pago de adjudicación de lotes de cada poseedor para su respectiva inscripción en los Registros Públicos de Chiclayo para así culminar con el saneamiento físico legal de dicho sector integral e individual.

Por cuanto son requisitos indispensables, para el saneamiento físico legal y titulación del sector "La Molina", teniendo en cuenta los antecedentes e informes técnicos remitidos.

Que, en Sesión de Concejo, el Pleno, luego de la lectura del Informe Legal N° 392/2018-MPL-GAJ, por parte del Secretario General, recomendó que el Gerente de Asesoría Jurídica clarifique su informe y determine la procedencia o no de lo solicitado, a efectos de que el Concejo Municipal pueda orientar su votación. Frente a ello, el citado Gerente, emite el Informe Legal N° 418/2018-MPL-GAJ, precisando que el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Ing. Marco Antonio Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 31 OCT 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

A. C. N° 096 /2018-MPL.

PAG. N° .05

Expediente-Saneamiento Físico Legal para el Asentamiento Humano en el Sector La Molina-9 Distrito de Jayanca, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, tiene como antecedente principal el Acuerdo de Concejo Municipal N° 098/2015-MPL, de fecha 14 de septiembre de 2015, por el cual se acordó autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Ing° Ricardo Velezmoro Ruiz, Aceptar la Donación de los señores María Lucía Valdera Santamaría, Micaela Meléndez Bustamante y Adán Quiroz Palma, propietarios de terrenos rústicos del Sector Valle La Leche del distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, ello **CON FINES DE TITULACIÓN DE LOS MORADORES DE DICHO ASENTAMIENTO HUMANO**. Precizando, consecuentemente, que el motivo de la emisión del Informe Legal N. 392/2018-MPL-GAJ, se basa en el Acuerdo de Concejo N° 098-2015-MPL, es decir que el Pleno de Concejo Municipal fue quien aprobó la aceptación de la donación, con fines de titulación, es por ello que se ha implementado el procedimiento correspondiente impulsado por los poseedores del sector materia de titulación, siendo entonces que se requiere la aprobación de: i) La acumulación del área de 46,797.20 m², inscrita en las Partidas Registrales 02261388 asiento C0003, 11026593 asiento C0004, 02271074 asiento C0002. Pues se debe tener en cuenta, que cada área donada, tiene una partida registral independiente, ii) Aprobación del plano de trazado y lotización 019-2018-AAHHSyT-SGCUAT-GIU-MPL. de fecha abril 2018, elaborado por el equipo técnico y iii) Adjudicación de lotes a cada poseedor, el fin supremo de la donación realizada por los propietarios originarios, y aprobado en el año 2015, por el Pleno del Concejo, con fines de titulación. Asimismo, como **COMO SEGUNDO ASPECTO**, se tiene la exoneración de pago de adjudicación de lotes de cada poseedor para su respectiva inscripción en los Registros Públicos de Chiclayo para así culminar con el saneamiento físico legal de dicho sector integral e individual, teniendo en cuenta que el Acuerdo de Concejo N° 098-2015-MPL se basó en el sustento de las solicitudes de los donantes quienes manifestaron la necesidad de donar los bienes inmuebles a favor de la Entidad para poder ayudar y apoyar a la formalización de los Moradores del Sector La Molina, por sus escasos recursos económicos, sumado a ello el informe legal N. 147-2017/MPL-AA.HH.SyT/A.CLL.Z., de fecha 6 de diciembre de 2017, por el cual la asesora legal de la Jefatura del Área de Asentamientos Humanos, señala que *"Partiendo con la premisa de que los poseedores informales, los cuales compraron con Escrituras Imperfectas de Compra Venta celebrada ante el Juez de Paz no Letrado de la localidad, carecen de efecto legal alguno según lo estipulado por la Ley 29824, en su artículo 17 que prohíbe a los jueces de paz no letrado extender Minutas imperfectas de Compra Venta teniendo este solo la facultad de extender escrituras de transferencia de posesión"* **PROPONIENDO** la adjudicación de los poseedores individuales que compraron con Escrituras Imperfectas de Compra -Venta celebrados ante el Juez de Paz No Letrado de la localidad y para ello la adjudicación debe ser aprobada en Sesión de Concejo, en la misma debe exonerarse del pago por concepto de adjudicación teniendo en consideración que los poseedores actuales compraron a los propietarios registrales y estos realizaron la donación de sus predios a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con el fin de titulación de los poseedores como se indica en cada Escritura de Donación realizada por los ex propietarios" Dicho sustento se basa en el Informe N. 011-2018-MPL-AA.HH.S.T.-ETSFL., de fecha 23 de abril de 2018, emitido por el Equipo Técnico quienes han cuantificado el valor en soles del sector "La Molina" de tipo: Alzada de tierra, con infraestructura de calles que cuenta con agua, sin desagüe y con luz en terrenos urbanos para centros poblados menores Jayanca, distrito de Jayanca por la suma de S/. 20.63 soles (Veinte con 63/100 soles). Por ello, y en atención a lo antes descrito, señala que es de competencia exclusiva del honorable Pleno de Concejo, dentro de sus atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, quienes deben analizar la exoneración o no del pago por adjudicación a los poseedores de los lotes donados por los primigenios propietarios con fines de titulación, exoneración que en valores monetarios, según el plano de lotización, de 46,797.21 M² por la suma de S/ 20.63 el metro cuadrado, asciende a la suma de S/ 965,405.81 soles, razón por la cual se propuso en su oportunidad que sea el Concejo Municipal quien deba realizar la evaluación que corresponda, por cuanto la Gerencia de Asesoría Jurídica solo realiza el procedimiento y análisis legal del mismo.

Que, mediante Oficio N° 092/2018-MPL-SR, la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, emite dictamen con voto en mayoría, recomendando:

- 1.- **APROBAR**, la acumulación del área de 46,797.20 m², inscrita en las Partidas Registrales 02261388 asiento C0003, 11026593 asiento C0004, 02271074 asiento C0002.
- 2.- **APROBAR**, el plano de trazado y lotización 019-2018-AAHHSyT-SGCUAT-GIU-MPL., de fecha abril 2018.
- 3.- **APROBAR**, la adjudicación de lotes a cada poseedor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Velezmoro Ruiz
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 31 OCT 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

A. C. N° 096 /2018-MPL.

PAG. N° .06

4.- **APROBAR** la exoneración de pago de adjudicación de lotes de cada poseedor para su respectiva inscripción en los Registros Públicos de Chiclayo para así culminar con el saneamiento físico legal de dicho sector integral e individual.

POR CUANTO: Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto del 2018, cuya Acta es copia de los tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los Señores Regidores: Ivan Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Idrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, con la ausencia de la Regidora Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, la misma que cuenta con licencia concedida mediante Acuerdo de Concejo N°057/2018-MPL., y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la acumulación del área de 46,797.20 m2, inscrita en las Partidas Registrales 02261388 asiento C0003, 11026593 asiento C0004, 02271074 asiento C0002.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR**, el plano de trazado y lotización 019-2018-AAHHSyT-SGCUAT-GIU-MPL de fecha abril 2018.

ARTÍCULO TERCERO: **APROBAR**, la adjudicación de lotes a cada poseedor.

ARTÍCULO CUARTO: **APROBAR**, la exoneración de pago de adjudicación de lotes de cada poseedor para su respectiva inscripción en los Registros Públicos de Chiclayo para así culminar con el saneamiento físico legal de dicho sector integral e individual.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Área de Asentamientos Humanos, y otras áreas competentes adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Aboy Murua Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA
INTERESADOS
SALA DE REGIDORES
PROCURADURÍA PÚBLICA
OCI
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO
SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO
ÁREA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
PORTAL DE TRANSPARENCIA
PUBLICACIÓN
ARCHIVO
RCVR/MANR/emyb

RECIBIDO 3 1 OCT 2018